

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS

1. OBJETIVO

Definir los criterios establecidos por AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S. (en adelante "ARM") como normatividad interna en cuanto a la Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SST), para los Contratistas, Proveedores y Terceros que tengan relación con el Proyecto (en adelante entendidos todos estos como el Contratista), que ejecuta ARM en el marco de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema APP N° 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014; con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas en materia de SST en la realización de las tareas a su cargo.

Este documento no exime al contratista o subcontratista de cumplir las normas legales y técnicas que rigen su actividad económica, las cuales deberá conocer y aplicar en todo momento.

2. ALCANCE

Aplica a todos los Contratistas que realicen actividades en el marco de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 008 de 2014 el 10 de diciembre de 2014.

Los Contratistas deberán hacer extensiva la presente política a sus Subcontratistas y cualquier tercero que en nombre y/o por cuenta del Contratista tenga alguna relación y/o intervención en el Proyecto.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

ARM otorga la máxima prioridad e importancia a la Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante "SST") y requiere de cualquiera de sus Contratistas, la misma consideración.

Todo Contratista, debe promover entre sus empleados el más alto grado de conocimiento y compromiso con la SST, no limitándolo a algo que "debe cumplirse", si no llevando a cabo una amplia estrategia de concientización y formación, que permita alcanzar el compromiso activo de todos los trabajadores con la seguridad propia y la de todas las personas e instalaciones implicadas.

Por lo anterior, los Contratistas deben asimilar como propias las políticas de ARM, de manera tal que sea difundida en todos los sitios de trabajo y sea conocida, admitida y observada por todos sus trabajadores y colaboradores.

4. RESPONSABILIDAD FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST

El Contratista debe contar con un MANUAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y es el responsable de ejecutar el alcance de su contrato con seguridad y en cumplimiento de su propio manual y de las políticas de ARM, garantizando que los procedimientos que regulan su actividad sean seguros y respondiendo por todos los actos, omisiones, incumplimientos o negligencias de todos sus trabajadores en el marco de la SST.

El Contratista será también responsable de reportar accidentes, incidentes y pérdidas de tiempo efectivos de trabajo, debido a los mismos.

El Contratista será responsable de la formación y entrenamiento en materia de SST de sus empleados, colaboradores, subcontratistas, los colaboradores de éstos y proveedores.

ARM revisará y aprobará el MANUAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del Contratista, tras verificar que éste cumple con todos los requerimientos que se establecen en la presente política y en el respectivo contrato.

El contratista deberá contar con el recurso humano de SST necesario para el diseño, desarrollo y ejecución del SG-SST, profesional con licencia o especialista con licencia, el cual deberá presentar las auditorías respectivas al SG-SST y será el responsable de participar en la reuniones o citaciones de ARM.

ARM asume también autoridad para exigir el cumplimiento del MANUAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y velará por el sostenimiento de la Cultura SST de ARM en todos los sitios de trabajo. El Contratista deberá permitir en todo momento, que ARM a través de su departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo o aquella otra persona designada para este fin, vigile y supervise: (i) el cumplimiento e implementación de las medidas de SST por parte de los Contratistas y Subcontratistas, y (ii) que la estrategia del Contratista en materia de comunicación, concientización y formación es coherente y refuerza la presente Política SST de ARM.

Lo anterior no significará transferencia alguna de cualquier responsabilidad fuera del ámbito de dicho Contratista.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. Requisitos generales

5.1.1. El Contratista debe contar con un MANUAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado con base en lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, Resolución 4502 del 2012, Resolución 2404 y demás normas concordantes y lo establecido en la presente política.

5.1.2. El Contratista deberá garantizar la implementación y aplicación del contenido del MANUAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO durante la ejecución del contrato y la totalidad del plazo del contrato, hasta la liquidación de este.

5.1.3. EL Contratista debe permitir la evaluación o auditoría de su Sistema de Gestión de SST por parte de ARM en el momento que se considere, la cual debe ser atendida por parte del Contratista por el responsable del Sistema de Gestión de SST quien debe contar con licencia en SST, con el fin de identificar la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de SST, cuyos principios deben estar basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar); dependiendo de los resultados el Contratista debe presentar las acciones correctivas y

planes de mejora derivados del informe de auditoría e implementar los mismos. El Contratista deberá garantizar en la evaluación de estándares mínimos de SST, un porcentaje satisfactorio a juicio de ARM. Así mismo, deberá dar respuesta a los requerimientos de SST dados por el Contratante, como también asistir a las reuniones, seguimientos y a las auditorías programadas por el Contratante.

5.1.4. El Contratista deberá acreditar, antes del inicio de su contrato, que se ha transmitido a los trabajadores y los subcontratistas y los trabajadores o colaboradores de éste, la información sobre los riesgos y medidas preventivas, actuaciones de emergencia y procedimientos, normas y protocolos a seguir.

5.1.5. El Contratista implementará una amplia y coherente estrategia de formación y motivación de sus empleados, colaboradores, subcontratistas y proveedores en materia de SST, cuyo objetivo debe ser la concientización y capacitación de todo el personal, de forma que se asegure el más alto compromiso de todos con esta política. Dicha estrategia de formación se concretará, al menos, en las siguientes acciones:

5.1.5.1. Entrenamiento Diario Inicial de Seguridad: Formación diaria a realizar como primera actividad de la jornada, en la que se identifiquen y refuercen los aspectos fundamentales relativos a la SST de las actividades a desarrollar durante la misma.

5.1.5.2. Capacitación Especializada: Sistema de formación diferenciada y especializada que permita a los trabajadores adquirir diversos grados de capacitación para estar autorizados a realizar determinados trabajos.

5.1.5.3. Reporte de Actos y Condiciones Inseguras: Sistema de registro y reporte de situaciones de riesgo que, si bien no han terminado en accidente, han permitido identificar un determinado riesgo. Este sistema debe ser ágil y transparente, y los trabajadores deben poder tener fácil acceso al mismo. Así mismo, cada uno de los reportes será entregado al departamento de Seguridad y salud en el trabajo del contratante, quien realizará el análisis y seguimiento de los planes de acción generados de los reportes para cada caso.

5.1.6. Cumplir con los requisitos previos al inicio de cualquier actividad, previstos en la sección 5.2 de la presente política.

5.1.7. En el momento que se evidencie un incumplimiento de la política de SST, el Contratista deberá suspender de forma inmediata los trabajos que se estén realizando, e implementar un plan de acción para superar la situación de riesgo o aquella situación que esté generando el incumplimiento.

5.1.8. El Contratista deberá asistir a las reuniones periódicas de coordinación que sean convocadas por parte de ARM, en las que se analizará el desarrollo de las actividades, se valorará la efectividad de las medidas preventivas implantadas, se identificarán anomalías, se analizarán los incidentes acaecidos, se actualizará el intercambio de documentación y se tratarán temas relativos a SST.

5.1.9. El Contratista deberá entregar con la periodicidad y los requisitos establecidos en el Manual del Contratista, un informe de SST en el que se reporten accidentes, incidentes y pérdidas de tiempo efectivo de trabajos debido a los mismos.

5.1.10. El Contratista deberá velar por que sus Subcontratistas y proveedores cumplan con la política de SST, prevista en este documento.

5.2. Requisitos de SST previos al inicio de cualquier actividad

Previo al inicio de cualquier actividad, el Contratista debe además de entregar la documentación solicitada en esta política, cumplir con los siguientes requisitos:

5.2.1. Las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato deben estar incluidas y autorizadas dentro del MANUAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO vigente.

5.2.2. Debe estar nombrado el responsable de seguridad del Contratista de la actividad, de acuerdo con los parámetros definidos en la ley colombiana.

5.2.3. El personal y la maquinaria que intervengan en la actividad deberán estar aprobados, verificados y avalados por el área correspondiente de ARM.

5.2.4. Deberán estar instaladas todas las medidas de seguridad colectivas, de acuerdo con la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos del Contratista, la cual debe hacer parte del MANUAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del Contratista.

5.2.5. Previo al inicio de la actividad, el Departamento de Seguridad y salud en el Trabajo o quién ARM indique, deberá revisar el cumplimiento de los puntos anteriores y autorizar el inicio de forma escrita.

5.3. Incorporación de personal al proyecto

Previo a la incorporación de cualquier trabajador o colaborador (directo o indirecto) al Proyecto, el Contratista deberá acreditar, entre otros:

Hoja de Vida del personal vinculado donde conste EPS, ARL, AFP, RH y foto fondo blanco.

Soporte de pago o afiliaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (AFP, EPS, ARL y los que sean requeridos).

Certificación de entrega de Elementos de Protección Personal (EPP).

Cualificación, en caso necesario para la ejecución de tareas de alto riesgo, la utilización de maquinaria y equipos.

Certificado de aptitud médica de ingreso y/o periódico de los trabajadores en los puestos que sean necesarios, de acuerdo con la legislación colombiana vigente.

Una vez el Contratista entregue la totalidad de la documentación solicitada por ARM y la misma cumpla con todos los requisitos previstos en esta política, ARM procederá a realizar la inducción corporativa a todo el personal que lleve a cabo trabajos en el proyecto, sobre los riesgos del puesto, del centro de trabajo y de la actividad que desarrollar y de las medidas preventivas a adoptar. La atención a la inducción corporativa es obligatoria para todo el personal.

5.4. Incorporación de maquinaria, equipos y vehículos durante los trabajos

Previo a la incorporación de cualquier maquinaria, equipo o vehículo (directa o indirectamente a través de subcontratistas) al Proyecto, el Contratista deberá acreditar, entre otros:

- Hoja de Vida de la máquina, equipos o vehículo.
- Certificación de equipo de izado (cuando aplique).
- Tarjeta de Operación.
- Seguro Obligatorio – SOAT (cuando aplique).
- Revisión Técnico-mecánica (cuando aplique).
- Entregar diligenciado el formato Control y Trazabilidad de Conductores, Maquinaria y Vehículos GAFI-FR-031.
- Póliza Todo Riesgo la cual debe incluir el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Hoja de Vida de operarios.
- Licencia de Conducción (Cuando aplique).
- Plan Estratégico de Seguridad Vial, según legislación vigente.
- Plan de mantenimiento preventivo.
- Presentar el historial de las intervenciones de mantenimiento con soportes.

Parágrafo: La adopción de los requerimientos incluidos en esta Política de SST, no aumentará de manera alguna los derechos ni disminuirá las obligaciones del Contratista en virtud del respectivo Contrato.

6. MANUAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El MANUAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del Contratista debe contener, como mínimo lo siguiente:

- Directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de SST, previstas en el Decreto 1072 de 2015 o en las normas que lo complementen o modifiquen y demás concordantes.
- Procedimientos de trabajo específicos de las tareas y actividades a realizar por el Contratista.
- Evaluación de riesgos específica de cada actividad.
- Definición de las medidas individuales y medidas colectivas de cada trabajo, así como las presentadas por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Formación y cualificación necesaria para cada trabajador, operador y/o maquinista.
- Relación de maquinaria y/o equipo de trabajos a utilizar, con la documentación que en cada país se precise reglamentariamente.
- Organigrama general del equipo de SST previsto del Contratista con responsable general, auxiliares y responsables de actividades.
- Presupuesto detallado de SST.
- Descripción e intervención según criterios previstos en la Resolución 2404 2019 para factores de riesgo Psicosocial.

ARM revisará el MANUAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y se asegurará de que este cumple con todos los requerimientos exigidos por la Ley Colombiana específicamente lo indicado en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, o cualquier documento que los modifique o sustituya. De igual manera ARM verificará que el mencionado Manual se ajusta a las políticas aquí expuestas. Cumplido lo anterior, ARM procederá con la aprobación del documento, lo cual no significará transferencia alguna de responsabilidad fuera del ámbito de dicho Contratista.

ARM podrá requerir al Contratista para que realice modificaciones o ajustes a su MANUAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

7. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA SST

El Contratista es el responsable de identificar y reportar a ARM cualquier situación de riesgo en materia de SST, obligándose, de manera inmediata, a tomar todas las medidas necesarias para eliminar el riesgo, incluyendo la suspensión de los trabajos hasta que se supere la situación de riesgo.

Si ARM detectase un incumplimiento o situación de riesgo en materia de SST, lo comunicará al Contratista, obligándose éste de manera inmediata, a tomar todas las medidas necesarias para eliminar el riesgo o incumplimiento, caso en el cual debe suspender los trabajos si fuera necesario, hasta que se supere la situación de riesgo.

La existencia de situaciones de riesgo en materia de SST, o el incumplimiento de la presente política, podrá conllevar las siguientes consecuencias para el Contratista:

- La remoción de trabajadores del Contratista y sus subcontratistas a solicitud de ARM.
- La aplicación de multas y sanciones económicas de acuerdo con el respectivo contrato.
- La suspensión del trámite y/o aprobación de cualquier tipo de pago hasta que no sea subsanado el incumplimiento.
- La suspensión de la ejecución del contrato hasta que no sea subsanado el incumplimiento.
- La terminación el contrato con ocasión de el o los incumplimientos en los que incurra el Contratista.

8. MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL COVID-19

El CONTRATISTA tendrá la obligación de cumplir las medidas preventivas aplicables enmarcadas por el gobierno del país donde se presten los servicios objeto del contrato y por el CONTRATANTE frente al virus COVID-19.

El CONTRATISTA, tendrá la obligación de salvaguardar la integridad y seguridad y salud de sus trabajadores mientras realicen trabajos para la CONTRATANTE.

El CONTRATISTA, tendrá la obligación de salvaguardar la integridad y seguridad y salud de sus trabajadores identificados como vulnerables (en base a la definición de vulnerable por parte de la OMS "Organización Mundial de la Salud") frente al COVID-19.

Los grupos de mayor riesgo de desarrollar enfermedad grave por COVID-19 son personas que presenten alguno de los siguientes antecedentes:

- Mayores de 60 años.
- Enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial.
- Diabetes.
- Enfermedades pulmonares crónicas.
- Personas que padecen cáncer o que están en periodo de recuperación.
- Mujeres embarazadas: no existe transmisión materno-fetal, pero el riesgo radica en el abordaje médico para tratar las posibles complicaciones.
- Personas con inmunodepresores (ejemplo, personas que reciben trasplantes).
- Enfermedades inmunológicas (ejemplo, lupus, artritis reumatoide).

El CONTRATISTA, tendrá la obligación de retirar del centro de trabajo, a trabajadores que presenten síntomas relacionados con la enfermedad del COVID-19 e informar al responsable directo del CONTRATANTE de dicha circunstancia, así como de si el posible personal infectado a su cargo ha tenido contacto con más trabajadores tanto del CONTRATISTA como del CONTRATANTE, siempre en estricto cumplimiento de la legislación sobre protección de datos aplicable en cada país.

El CONTRATISTA deberá tener identificado el riesgo biológico referido al COVID-19 en sus matrices de identificación de peligros y evaluación de riesgos. En ellas deberá tener identificadas las medidas de mitigación del riesgo y deberá asegurar la continuidad de la actividad contratada a modo de no afectar en el servicio contratado, salvo imposibilidad de ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá asegurar la entrega adecuada a sus trabajadores de EPP "Equipos de Protección Personal" identificados para la prevención de contagio frente a COVID-19. Deberá tener en cuenta los cambios recomendados de los equipos de protección personal.

El CONTRATISTA deberá realizar charlas/pláticas informativas con todos sus colaboradores en referencia a las medidas preventivas a tomar frente al COVID-19. Las charlas/pláticas deberán ser integradas en los programas de capacitación del CONTRATISTA. Deberán ser recurrentes.

El CONTRATISTA deberá seguir las directrices dadas por parte de los Comités de Seguimiento de SST establecidos por el CONTRATANTE.

El CONTRATISTA tendrá la obligación de divulgar entre sus trabajadores la información que reciba referente a las medidas preventivas y correctivas a tomar frente al COVID-19, información o protocolos que reciba por parte del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá realizar tomas de temperatura corporal antes del inicio de la actividad dentro del centro de trabajo del CONTRATANTE. En caso de que el CONTRATANTE disponga de este protocolo ya implementado, el CONTRATISTA facilitará la toma de temperatura por parte de personal responsable del CONTRATANTE.

En los puntos de trabajo se deberá garantizar por parte del CONTRATISTA:

- Jabón para manos: Se debe contar con todos elementos para el correcto lavado de manos (incluido el jabón como recurso indispensable ante el COVID-19), recordando que el lavado de manos es la principal medida preventiva, los cuales deben ser de fácil accesibilidad a los trabajadores y colaboradores.
- Gel hidroalcohólico: se empleará para desinfectar las manos. Es prioritario el lavado de manos con agua y jabón, en caso de que se sea inaccesible, se utilizaría únicamente gel hidroalcohólico para el lavado.
- Productos de limpieza (En caso de aplicar un centro de trabajo móvil): los productos químicos que inactivan al Coronavirus son el hipoclorito de sodio al 0,1% (lejía) y el etanol a partir de una concentración del 90-95% para desinfectar superficies e instalaciones. También son útiles las toallas desinfectantes desechables de un solo uso.
- Los productos de limpieza de segunda línea serían el amoníaco, el peróxido de hidrógeno (agua oxigenada) y los detergentes tensioactivos biocidas.
- Guantes (se verificará con el área de SST del CONTRATANTE la necesidad o no, con base a la actividad a realizar): se recomienda que sean de nitrilo, pueden tomarse también de látex o vinilo. Serán de uso individual para cada jornada y se desecharán evitando tocar la parte externa contaminada.
- Máscaras/mascarillas/cubre bocas (se verificará con el área de SST del CONTRATANTE la necesidad o no con base a la actividad a realizar): deberán utilizarse mascarillas o tapabocas convencionales o protector respiratorio definido en la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos del Contratista. Las de papel desechable no protegen ni a la persona que las porta ni a los demás.
- Mascarillas quirúrgicas (se verificará con el área de SST del CONTRATANTE la necesidad o no, con base a la actividad a realizar): presentan menor nivel de protección frente a partículas, pero son mejor toleradas, sobre todo en condiciones atmosféricas de calor y/o humedad.

En caso de que el CONTRATISTA, aporte instalaciones portátiles/móviles que estén dentro de la zona de actividad del CONTRATANTE, deberán asegurar las siguientes medidas preventivas:

LIMPIEZA DE SUPERFICIES:

Se tendrá en cuenta la desinfección diaria de las zonas de mayor contaminación y riesgo de transmisión:

- Pomos/manillas de puertas, de armarios y de cajones.
- Teclados de ordenadores/computadoras.
- Teléfonos.
- Ratón del ordenador.
- Interruptores.
- Reposabrazos de los asientos.
- Grifería y sus filtros.
- Pasamanos, manivelas y barandillas.
- Interruptores de la luz y botonadura del ascensor.
- Baños: sanitarios, lavabos, toalleros, jaboneras, dispensadores de jabón, secamanos y espejos.

- Sillas, mesas y reposapiés.
- Mandos de control remoto.
- Datáfonos.
- Móviles/celulares y tablets/tabletas.
- Impresoras.
- Zonas de office/comedores/cocinas: mesas, sillas, frigoríficos, vitrocerámicas, microondas, cafeteras, dispensadores, horno, campana extractora, etc.

LIMPIEZA DE INSTALACIONES:

- Verificar el recambio frecuente de los filtros del aire acondicionado.
- Limpieza desinfectante de suelos a detalle en rincones y rodapiés. En caso de moquetas / alfombras utilizar desinfectantes especiales con acción anti-ácaros, bactericida, antivírica y fungicida, con la máxima frecuencia permitida por el fabricante.
- Ventilar los espacios cerrados.
- Los baños, vestidores y duchas se desinfectarán minuciosamente, teniendo en cuenta las superficies anteriormente descritas.
- Las cocinas y comedores, tal y como se ha expuesto anteriormente, siendo recomendable lavar la vajilla y el menaje en el lavavajillas a una temperatura elevada a partir de 50°C.
- Los residuos se manejarán con especial cuidado, evitando vertidos con un cierre seguro y depositándolos en el recipiente adecuado.
- Se recomienda utilizar papeleras y cubos de basura con apertura mediante pedal.
- Se desinfectarán las ventanas y puertas haciendo énfasis en las manillas / manijas.
- Se desinfectarán también los aparatos de calefacción/aire acondicionado, los cuadros y las paredes azulejadas.

El CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE, a la firma del contrato, un programa de control de limpieza de los puntos especificados en este anexo contractual.

El CONTRATISTA deberá asegurar la desinfección de equipos, maquinaria, vehículos y herramientas.

- Los equipos y herramientas se desinfectarán en los puntos de manipulación o agarre.
- En los vehículos/grúas/maquinaria se desinfectará el volante, la palanca de cambios, palanca del freno de mano, dispositivos de los intermitentes, luces, limpiaparabrisas, aire acondicionado, regulador de temperatura, espejos, radio, viseras, reposabrazos, control de posición del asiento, claxon, etc. Además, se desinfectarán los tiradores de apertura de las puertas (por dentro y fuera) y el del maletero/cajuela si lo hubiera.

El no uso de equipos de protección personal adecuados por parte de su personal, la no adecuada entrega y reposición de los equipos de protección personal, la no realización de concientización y formación hacia sus trabajadores, o el no cumplimiento de las directrices preventivas marcadas por el gobierno del país y por el CONTRATANTE frente al COVID-19 puede suponer el incumplimiento de del contrato por el CONTRATISTA y las sanciones establecidas en la presente cláusula, sin que éste pueda generar reclamación económica alguna y respondiendo de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda generarle al CONTRATANTE.

Así mismo y a efectos de la suscripción del Contrato que se celebrará con el Contratante, El Contratista deberá entregar antes de la firma del acta de inicio o de la orden de inicio impartida por el Contratante, el Protocolo COVID-19 en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes por el Gobierno Nacional y Autoridades Locales.